



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): BANCO DAVIVIENDA
Demandado(s): GESTIÓN INTEGRAL EST SAS, y otro
Radicación: 25269310300120190005900

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito aportada por el apoderado del BANCO DAVIVIENDA, deberá acreditarse que la misma fue enviada a la parte demandada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

(Con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

(2-2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 11, hoy 26 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18e2406983480eea82ea195befbe68aee4a18395b2634d7ea20edcf00750511**

Documento generado en 25/01/2022 03:35:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>